

Nosotros: **KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número cero dos millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve – dos, con Número de Identificación Tributaria mil ciento nueve – doscientos noventa mil seiscientos ochenta y dos – ciento uno - tres; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: I) Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número **DOSCIENTOS CINCO**, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, del nombramiento del Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día la protesta constitucional, ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **SESENTA Y CUATRO**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS**, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, II) Certificación extendida el día ocho de Mayo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, del Acuerdo Ejecutivo Número **DOSCIENTOS TRECE** de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte, de mi nombramiento como Vice Ministra de Operaciones en Salud Ad-Honorem, a partir del día ocho de Mayo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día mi protesta constitucional ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **NOVENTA Y DOS**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISIETE**, de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte. III) Acuerdo Ministerial Número **883/2020**, de fecha doce de Mayo del año dos mil veinte, por medio del cual el Ministro de Salud, Doctor Francisco José Alabi Montoya, me designa a partir del día dieciocho de Mayo del año dos mil veinte, para que suscriba los documentos de adjudicación en los procesos de adquisición y contratación, tramitados conforme a la LACAP, en cuanto no excedan del monto de la Libre Gestión a que se refiere el artículo 40, literal b) de la LACAP, quedando facultada, además para autorizar y suscribir las Resoluciones Modificativas o de Prórrogas correspondientes, nombramiento de Administradores de Contrato u Órdenes de Compra, así como para firmar las respectivas Órdenes de Compra o Contrato; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré “**MINISTERIO DE SALUD**”, o simplemente “**MINSAL**”; y el señor **MILTON JONATHAN PORTILLO AGUILAR**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero ciento cuarenta y dos mil novecientos cuatro-cinco, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad



NORDICTECH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero setenta mil ochocientos dieciocho–ciento tres – ocho y Número de Registro de Contribuyente doscientos setenta y cuatro mil tres-siete; personería que DOY FE de ser legítima y suficientemente por haber tenido a la vista copia certificada por notario de: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día siete de agosto de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de CARLOS ALBERTO ROMERO DERAS, inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y NUEVE, del Libro TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día quince de octubre de dos mil dieciocho; y, b) Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, emitida por la señora LESTER WILFREDO LOPEZ RAMIREZ, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, el día seis de diciembre de dos mil veintiuno, en la cual consta que mi elección como Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad, para un período de SIETE AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción, dicha Credencial está inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHENTA Y OCHO del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, el día catorce de diciembre de dos mil veintiuno, por lo que me encuentro facultado para celebrar contratos como el presente; que en lo sucesivo me denominaré “LA CONTRATISTA”; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 158/2022, denominado: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE SISTEMA DE VIGILANCIA CCTV”, con Fuente de Financiamiento: FONDO GENERAL, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

LA CONTRATISTA se obliga a brindar el servicio, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

REGLÓN	CÓDIGO	No. OFERTA	ADJUDICATARIO NOMBRE DE LA EMPRESA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	PRECIO TOTAL
1	81201018	1	NORDICTECH EL SALVADOR, S.A DE C.V	SERVICIO	1	\$14,690.00	\$10,310.00	\$25,000.00
TOTAL, CON IVA INCLUIDO: VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.....								\$25,000.00

**1. Servicio requerido:**

Soporte de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de vigilancia CCTV, para el Edificio de Nivel Central, Plantel San Esteban, Laboratorio de Biomédica y Dirección de Almacenes; para garantizar su operación y funcionamiento continuo ya que complementan a seguridad y registro de ingreso a las instalaciones.

**2. Objetivo:**

Mantener en óptimas condiciones el funcionamiento de las cámaras de vigilancia CCTV, grabadores DVR o NVR y lo relacionado a ello, que permita establecer medidas de prevención y control oportuno para la seguridad de los bienes y recurso humano ubicado en dichos edificios.

**3. Rutinas de Mantenimiento preventivo y correctivo**

3.1 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo del sistema CCTV, de acuerdo con la siguiente rutina:

- a.- Inspección visual del sitio donde se encuentra el equipo (detallando las condiciones de aseo, organización, temperatura, humedad).
- b.- Chequeo del estado de software en equipo de cómputo conectado al DVR (actualizar software al menos 1 vez en el periodo del contrato).
- c.- Back-up del sistema (de eventos relevantes a criterio del administrador).
- d.- Revisión del funcionamiento del (os) DVR's determinación de accesorios que ya cumplieron vida útil o están causando problemas mínimos al sistema (video balun, fuentes, adaptadores, terminales, etc.)
- e.- Procedimiento de pruebas de sistema de protección, UPS, baterías y niveles de voltaje.
- f.- Rutinas de pruebas de los terminales de cada una de las cámaras.
- g.- Pruebas y ajuste de voltaje a las fuentes del sistema detallados en el informe.
- h.-Medición y verificación de la tierra del sistema, comprobación de que la tierra del equipo este unificada con los periféricos del sistema.
- i.- Rutina de limpieza de todo el sistema, incluyendo terminales y accesorios.
- j.- Verificación de la programación con respecto al back-up del inicio del mantenimiento preventivo.
- k.-Verificación del funcionamiento de las cámaras, enfoque, corrección de color y ubicación adecuada; la cual se irá verificando una a una con equipo de monitoreo externo.
- l.- Inventario del sistema instalado y encontrado en cada lugar, debiendo ser elaborado y entregado en los primeros treinta días de ejecución del contrato (incluye: descripción del equipo, marca, modelo y estado en que se encuentra).

m.- Reporte escrito de la visita de mantenimiento preventivo, por cada lugar visitado; documentando cada una de las pruebas.

**3.2 Prestar el servicio de Mantenimiento Correctivo, de acuerdo con la siguiente rutina:**

- a.- Mantenimiento correctivo las veces que el MINSAL las solicite, cuando se presente cualquier tipo de problema en el sistema de Vigilancia CCTV en cuanto al Hardware y el Software en condiciones de funcionamiento normal.
- b.- Los equipos no reparables y sus repuestos deben ser reemplazados inmediatamente por unos de igual o mejor calidad, originales, aprobados por la Entidad previamente.
- c.- Reemplazar las piezas y repuestos instalados que resultaren de mala calidad o con defectos por uso, a juicio del Administrador de Contrato.
- d.- Todas las piezas y repuestos que sean instalados y los reemplazados, seguirán siendo de propiedad del MINSAL. En ningún momento serán retirados por el proponente sin antes haberlos reemplazadas por su equivalente en funcionalidad y desempeño.
- e.- Garantizar la calidad y el stock de piezas y repuestos durante la ejecución del contrato.
- f.- Garantizar el correcto funcionamiento de las partes suministradas, reemplazadas o reparadas durante la ejecución del contrato.
- g.- Suministrar en calidad de préstamo equipos que preste las mismas funciones que el cubierto por el servicio contratado, cuando por motivo de falla ó la empresa no pueda reparar inmediatamente el equipo en intervención. (DVR's, NVR's, Monitores, cámaras, secuenciadores, etc.) y a juicio del MINSAL estas sean se suma prioridad. Los equipos en calidad de préstamo se instalarán a más tardar 48 horas después de identificado el problema.
- h.- Realizar diagnóstico y las reparaciones, cuando los equipos presenten hasta dos (2) fallas por la misma causa, para lo cual suministrará los equipos, piezas, repuestos y personal que garanticen el óptimo funcionamiento de éstos.
- i.- Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de cómputo y software donde esté instalado el DVR en red.
- j.- Garantizar el correcto funcionamiento de las partes suministradas, reemplazadas o reparadas durante la ejecución del contrato.

**4. Suministro e instalación de equipo y materiales del Sistema de Video Vigilancia**

- a. Revisión y de centro de monitoreo área de vigilancia despacho.
- b. Suministro e Instalación de 20 cámaras (IP o análoga) tipo Bullet o Domo (según en ambiente, determinara ubicación).
- c. Suministro e Instalación de 5 monitores o pantalla LED de 43" (se determinará ubicación).
- d. Suministro e instalación de 6 Cámaras tipo domo PTZ interior
- e. Suministro e instalación de 6 cámara PTZ exterior (según en ambiente, determinara ubicación).
- f. Suministro e instalación de 3 NVR Híbrido de 32 canales (nivel central y Almacenes)
- g. Suministro de 2 Switch de 24 puertos Poe.
- h. La instalación será bajo norma y deberá poseer 1 año de garantía por defecto de materiales.
- i. Configuración de todos los sistemas para enlazarse con la DTIC y actualización de software para todos los DVR / NVR.
- j. Todos los equipos a suministrarse Incluyen instalación con cableado certificado Cat. 6, e instalación eléctrica, para todos los equipos que lo necesiten.
- k. Recableado de monitores de visualización para estaciones de vigilancia (eléctrico y video).  
Especificaciones de los equipos en Anexo 2.
- l. Suministro de 2 equipos prueba y diagnóstico para sistemas cctv.

##### **5. Personal requerido**

La CONTRATISTA garantizará que el servicio sea brindado por personal especializado certificado por la marca de los equipos de video vigilancia y en constante actualización de conocimientos técnicos. Es indispensable incluir en la oferta los currículos: como mínimo de un profesional universitario o técnico especializado en CCTV y dos (2) personas con grado de técnicos en electrónica o carrera afín.

##### **6. Reporte o Bitácora de servicio**

- a. El Ministerio de Salud y la Contratista utilizarán reporte escrito que contenga datos del equipo, al que se le dará el mantenimiento preventivo y correctivo, así como un registro llamadas y visitas que se realicen a cada sitio; también se anotaran los comentarios y observaciones que en el cumplimiento de su trabajo deba hacer sobre el mismo.
- b. La CONTRATISTA se compromete a levantar después de cada visita un reporte de servicio, perfectamente legible que contenga la descripción de los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron,

tiempos y repuestos empleados etc. Este documento deberá ser firmado por el operador del equipo y técnico de la empresa.

- c. De todo reporte de servicio, el contratista entregará inmediatamente al operador de equipo una copia para su archivo y otra al Administrador de Contrato.
- d. Todos los informes servirán para verificar si en realidad se cumplieron todas las rutinas que el contrato exige y deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato.

#### 7. Programa de trabajo y calendarización de visitas

La CONTRATISTA debe presentar el programa de trabajo de acuerdo al requerimiento en el que se especifica las rutinas de mantenimiento preventivo a ejecutar y la frecuencia de intervención de acuerdo al calendario de visitas, presentar Informe trimestral y detallado de los problemas que se hayan detectado en el sistema.

#### 8. Capacitación.

La CONTRATISTA se compromete a capacitar a personal para el buen uso del equipo; actualización de software instalado (si las hubiera), así como reprogramación aspectos básicos de operación, configuración y respaldo de cada sistema, sin cargo adicional.

#### 9. Supervisión del servicio

La Unidad de Conservación y Mantenimiento podrá delegar personal para la supervisión del servicio o personal capacitado y Administrador (a) de Contrato; la función de supervisar los trabajos de Mantenimiento preventivo y correctivo es para verificar que el servicio se realice en los términos del presente documento, Contrato que se firme.

#### 10. Obligaciones de la contratista

- Deberá asegurarse que las entregas del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo sean en los períodos que dure la vigencia del contrato.
- Deberá garantizarse la calidad, supervisando a técnicos enviados por la empresa.
- El personal responsable de brindar el servicio de mantenimiento deberá acatar las disposiciones y normas de la institución, mientras permanezca dentro de esta.
- El personal deberá presentarse a realizar los mantenimientos debidamente uniformado e identificado.

- El contratista deberá de brindar todas las protecciones de seguridad ocupacional, para su personal y realizar la señalización para que el personal que labora en la institución no tenga algún accidente (conos, cintas, rótulos, etc).
- Deberá elaborar un listado de sus herramientas y equipos previa revisión por el Guardia de turno en cada lugar donde realice mantenimiento, si las herramientas y equipos serán retirados cada día, deberá hacer el procedimiento cada vez.

11. Prestar el servicio en un horario de atención

De 7:30 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, con tiempo de respuesta bajo los siguientes términos:

a.- Atención remota en línea a una solicitud de servicio: Máximo dentro de las dos (2) horas hábiles.

b.- Tiempo de respuesta personalizada en sitio:

1) En caso de falla mayor crítica: Dentro de las cuatro (4) horas hábiles ó coordinadas por situaciones de emergencia.

2) En situaciones no críticas: Dentro de las ocho (8) horas hábiles.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPOS CCTV**

CANTIDAD	EQUIPOS PARA SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA
3	<p><b>Grabador de video vigilancia tipo NVR</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Formato de compresión basado en línea H.265+</li><li>• Sistema operativo Linux, con interfaces GUI. ó Windows.</li><li>• Control remoto.</li><li>• Resolución requerida de Grabación de: 1080p ó superior</li><li>• Menú multilinguaje incluido el español.</li><li>• 32 Canales IP licencias incluidas</li><li>• Puertos de Salida: 1 Puerto HDMI para monitor principal, 1 Puerto HDMI, VGA para monitor auxiliar,</li><li>• Puertos de Audio: 1 puerto RCA entrada bidireccional, 1 Puerto RCA salida</li><li>• Resolución de grabación de: 12MP/ 8MP/ 6MP/ 5MP/ 4MP/ 3MP/ 1080p/ UXGA/ 720p/ VGA/ 4CIF/ DCIF/ 2CIF/ CIF/ QCIF</li><li>• Modo de Grabación: Manual, por Tiempo, por movimiento, por redundancia</li></ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Administrador de archivos: Por PC en cuarto de monitoreo y grabador NVR con arreglo RAID de almacenamiento.</li> <li>● Búsqueda por: Tiempo/Calendario, Evento (movimiento/ alarma externa)</li> <li>● Funciones básicas accesibles: Play, Pausa, FF, FB, Digital Zoom</li> <li>● Grabación en tiempo real y reproducción al mismo tiempo desde múltiples lugares.</li> <li>● Administración de cámaras PTZ</li> <li>● Configurado para alarmas en puertas de acceso incluye sensores de compatibilidad.</li> <li>● Tarjeta de Red puerto RJ-45, Protocolos: TCP/IP ,UDP,DHCP,DNS, PPPOE, DDNS.</li> <li>● Configurado con notificación de alarmas por E-mail múltiples usuarios</li> <li>● Interfaz de red 10/100/1000 Mbps.</li> <li>● Incluye unidad de disco duro con interfaces de 16 SATA para 16 HDD's de 6TB c/u. uno.</li> <li>● Tiempo de aproximado de respaldo de video 90 días con arreglos: RAID0, RAID1, RAID5, RAID6 ó RAID10.</li> <li>● Capacidad obtener eventos ó respaldos vía PC, USB ó por FTP</li> <li>● Puertos seriales RS-232 y RS-485, para conexión de Joystick PTZ y Keyboard</li> <li>● Interfaz POE independientes en al menos 16 canales con estándar AF y AT.</li> <li>● 2 puertos interface USB 2.0 o superior</li> <li>● 1 disco duro externo de 6TB SDD para respaldos.</li> <li>● Control remoto con baterías recargables y cargador incluido.</li> <li>● Con acceso de múltiples usuarios.</li> <li>● Configurado para visualización desde caseta de Vigilancia (cámaras específicas)</li> <li>● Configurado para visualización en teléfonos móviles.</li> <li>● Configuración para administración y visualización remota desde MINSAL</li> <li>● Chasis previsto para montaje en rack de 19".</li> <li>● Alimentación: 120 VAC 60 Hz</li> </ul>
10	<p style="text-align: center;"><b>Cámaras IP tipo Domo IR (interior/ exterior)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Sensor del lente 1 / 2.9" escaneo progresivo (mínimo)</li> <li>● Resolución de imagen Full 2560 × 1920 @30 fps 5 Mega pixeles (mínimo)</li> <li>● Velocidad de fotogramas 30fps (NTSC)</li> <li>● Compresión de video H.265+ / MJPEG</li> <li>● Lente de 2.8 mm</li> <li>● Rango de ajuste: Pan: 0 ° a 350°, inclinación: 0 ° a 75°, rotación: 0 ° a 355° aprox.</li> <li>● Luz Infrarroja con alcance de 20m (Mínimo)</li> <li>● Ajuste de imagen: Rotación, Saturación, Brillo, Contraste, Nitidez ajustable por software y navegador web.</li> <li>● Protocolos de Red: TCP / IP, UDP, ICMP, HTTP, HTTPS, FTP, DHCP, DNS, DDNS, RTP, RTSP, RTCP, PPPoE, NTP, UPnP, SMTP, SNMP, IGMP, 802.1X, QoS, IPv6.</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Interface de comunicación: RJ45 10M / 100M</li> <li>● Almacenamiento local: Ranura micro SD / SDHC / SDXD con memoria incorporada de 64 Gb.</li> <li>● Protección de humedad: IP 67</li> <li>● Supresores de voltaje RJ45</li> <li>● Consumo de energía: 12 VDC ± 25%, 6,2 W PoE (802,3af, clase 3), 9 W</li> <li>● Alimentación: 12 VDC PoE (802.3af clase 3)</li> </ul>
<p>10</p>	<p><b>Cámaras IP tipo Bullet IR (interior/ exterior)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Sensor del lente ½.9" escaneo progresivo CMOS (Mínimo)</li> <li>● Resolución: 1080p Full HD Max. 2560 × 1920 5 Mega pixeles</li> <li>● Velocidad de fotogramas 30fps (NTSC)</li> <li>● Compresión de video H265+/ MJPEG</li> <li>● Lente de 4 mm</li> <li>● Angulo de visión: 79° aprox.</li> <li>● Distancia de alcance de Luz Infrarroja: 20m (Mínimo)</li> <li>● Protocolos de Red: TCP / IP, UDP, ICMP, HTTP, HTTPS, FTP, DHCP, DNS, DDNS, RTP, RTSP, RTCP, PPPoE, NTP, UPnP, SMTP, SNMP, IGMP, 802.1X, QoS, IPv6.</li> <li>● Interface de comunicación: RJ45 10M / 100M</li> <li>● Almacenamiento local: Ranura micro SD / SDHC / SDXD con memoria incorporada de 64 Gb.</li> <li>● Protección de humedad: IP 67</li> <li>● Supresores de voltaje RJ45</li> <li>● Consumo de energía: 12 VDC ± 25%, 6 W PoE (802,3af, clase 3), 7 W Alimentación: 12 VDC PoE (802.3af clase 3)</li> </ul>
<p>12</p>	<p><b>Cámara IP tipo PTZ (interior/ exterior)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Sensor de imagen CMOS de barrido progresivo de 1/2,8"</li> <li>● Lente varifocal, 2.8 a 8 mm</li> <li>● Compresión de video H.265 + / H.265 / H.264 + / H.264 / MJPEG</li> <li>● Resolución: 1920 x 1080 (mínimo)</li> <li>● Transmisión principal: 30 fps (1920 × 1080, 1280 × 960, 1280 × 720), 60 fps (1280 × 960, 1280 × 720)</li> <li>● Luz Infrarroja con piezas leds alcance 30 m (mínimo)</li> <li>● Interface de comunicación: RJ45 10M / 100M</li> <li>● Almacenamiento local: Ranura micro SD / SDHC / SDXD con memoria incorporada de 64 Gb.</li> <li>● Zoom óptico de 25x</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Alimentación 12 V CC/PoE+ (802.3 at, clase 4), 18 W</li> <li>● Supresores de voltaje RJ45</li> <li>● Para interior cosiderar empotrar en cielo falso, incluye todos los accesorios.</li> </ul>
5	<p><b>Monitor de visualización</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Tecnología Led</li> <li>● Tamaño de Pantalla: 43" (mínimo)</li> <li>● Relación de aspecto: 16:9</li> <li>● Resolución de imagen: 3,840 x 2,160</li> <li>● Entrada de Video HDMI: 3 (mínimo)</li> <li>● Puertos USB: 2 (mínimo) Puerto LAN (RJ45): 1 Receptor IR:1</li> <li>● Conexión Inalámbrica: Wi-Fi 802.11n</li> <li>● Incluye rack articulado para cada uno y puesta en funcionamiento en sitio, fuente de alimentación con Tomacorriente doble polarizado con condiciones de respaldo energético desde UPS de gabinete.</li> </ul>
2	<p><b>SWITCH 24 puertos PoE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Conmutador Fast Ethernet de 24 puertos 10 / 100/1000 Mbps</li> <li>● 2 puertos SFP Gigabit.</li> <li>● Auto detecta el dispositivo accionado (PD)</li> <li>● Indicadores LED para alimentación del sistema, por puerto PoE ready y PoE activity, speed, Link / Ac</li> <li>● El equipo debe tener capacidad de ruteo Layer 2+ con soporte a protocolos de enrutamiento Layer 3 RIP v1/v2.</li> <li>● Debe soportar Control de tormentas de difusión</li> <li>● Característica de Memoria: SDRAM de CPU de 1 GB, (mínimo)</li> <li>● Memoria flash de 256 MB mínimo, Packet buffer de 4MB (mínimo).</li> <li>● Soporte de VLAN dinámicas (GVRP)</li> <li>● Alimentación 120 Vac NEMA 5-15P</li> <li>● Cumplimiento de Estandar:</li> <li>● IEEE 802.3 Ethernet ; IEEE 802.3u Fast Ethernet ;IEEE 802.3ab Gigabit Ethernet ;IEEE 802.3x Control de flujo ;IEEE 802.3af Power over Ethernet ;IEEE 802.3at Alta potencia sobre Ethernet</li> </ul>

#### Detalles de instalación del Sistema de Video Vigilancia

Cableado UTP Cat. 6, deberá ser instalado en Tecno ducto para interiores, conduit o EMT para exteriores, poliducto tensado para interconexión en postes, Cajas de registro para intemperies debidamente dimensionadas

según ruta, pintadas en color amarillo totalmente hermético, cajas rectangulares plásticas en cada punto dentro de las cajas de registro. (cada caja con sus accesorios respectivos)

Las placas para conexión deberán ser CAT 6 debidamente etiquetadas y certificados todos los puntos desde placa a gabinete.

Se debe considerar supresores de picos para todos los puntos de red (cámaras).

#### **Condiciones de recepción de equipos adicionales**

- La instalación se recibirá certificada, identificada y etiquetada.
- Se etiquetan debidamente, patch cord, cámaras, puntos de red y fuentes.
- Toda la instalación será bajo norma eléctrica y norma estructurada.
- Se recibirá configurada totalmente, local y remota en dispositivos móviles.
- La certificación se hará con presencia de personal de UCYM en el día y hora que la empresa estipule.
- Se entregará planos de instalación y certificaciones en formato digital (DVD) e impreso.
- Capacitación completa para uso y configuración del sistema. (documental y en presentación).

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de cotización por libre gestión N° 158/2022; b) Los Términos de Referencia; c) Adendas, enmiendas y Aclaraciones si las hubieren; d) Garantía; e) La Oferta y sus documentos; f) El Oficio de Adjudicación No. LG-2022-8400-1316 de fecha 21 de julio de dos mil veintidós, notificado en la misma fecha; g) Resoluciones Modificativas si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

#### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL**, Solicitud de Compra con número UFI 604, de fecha trece de junio de dos mil veintidós, por el monto de **VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,000.00)**. con cargo al cifrado presupuestario: 2022-3200-3-01-03-21-1-54301, Unidad Solicitante: Departamento de Servicios auxiliares de Nivel Superior. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 25,000.00)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de

Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), del cual \$14,690.00 corresponden al mantenimiento preventivo y \$10,310.00 al correctivo. La cancelación se hará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta en Dólares de los Estados Unidos de América, LA CONTRATISTA deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, en un plazo de 60 días calendario, posterior a que la contratista presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de QUEDAN respectivo, la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación Número de contrato, número de proceso de compra, número de resolución de adjudicación, número de renglón, precio unitario, precio total y la retención del 1 %, del impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), adjuntando Original y Copia del Acta de recepción del servicio firmada y sellada por el administrador del Contrato, representante de la contratista de conformidad a lo establecido en el (Art. 77 RELACAP) y copia de las garantías según defina el respectivo contrato, además LA CONTRATISTA entregará copia de la factura en la UACI del MINSAL para efecto de seguimiento y control del Contrato.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La prestación del servicio será a partir de la distribución del contrato a la contratista hasta el 31 de diciembre de dos mil veintidós.

**LUGAR DE ENTREGA:** El servicio será prestado en las siguientes dependencias:

DEPENDENCIAS A LAS QUE SE LES PROPORCIONARA EL SERVICIO	DIRECCIÓN
Edificio del Nivel Central Superior	Calle Arce #827, San Salvador.
Departamento de Mantenimiento General (Plantel San Esteban).	Final 6ª Calle Oriente #1105, Colonia El Paraíso, Barrio San Esteban.
Laboratorio de Biomédica (Plantel San Esteban).	

Unidad de Almacenes (Plantel San Esteban)	
-------------------------------------------	--

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO Y FINALIZARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS O HASTA QUE LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES. (ART. 92 LACAP).

**CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del valor total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los **QUINCE (15)** días calendario siguientes a la fecha de distribución de contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **NUEVE MESES** La garantía deberá presentarse en original y una copia y consistirá en fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La fianza deberá presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador, para su aprobación.

**CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quien ha sido nombrado por el Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional No. 1865, de fecha veintinueve de julio de dos mil veintidós, cuyo nombre se encuentra establecido en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO UNO del presente Contrato. Quién tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios

que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador del Contrato respectivo en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

#### CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.

El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El administrador de contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota de La Contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. **Prórroga del plazo de entrega por Retrasos no imputables a la Contratista (Art. 86 LACAP).** Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica

adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la entrega de los bienes, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. **Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A LACAP)** EL MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual La Contratista presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL MINSAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de la Contratista, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI. Art. 82 Bis literal g LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del MINSAL. **Prohibición de modificación (Art. 83-B LACAP).** Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.

#### CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán

en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.**

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del servicio brindado y recibido.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.**

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.**

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.**

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: 51 Ave sur, #626 Colonia, el Ros San Salvador, por calle el progreso, teléfono: 2525-0797, Dirección Electrónica: mip@nordictechsv.com y llopez@nordictechsv.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veintidós.



DRA. KARLA MARINA DIAZ DE NAVES  
VICEMINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD  
AD-HONOREM



SR. MILTON JONATHAN PORTILLO AGUILAR  
CONTRATISTA.

**NØRDICTECH**  
EL SALVADOR S.A. DE C.V.  
www.nordictechsv.com

CV/VC/AS



**ACUERDO N°. 1865**

**EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **POR TANTO:** en uso de sus facultades constitucionales y legales **ACUERDA:** Nombrar como Administrador de Contrato de la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 158/2022**, denominada “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE SISTEMA DE VIGILANCIA CCTV**”, con fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL**; al siguiente profesional:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
LIC. DARWIN FERNANDO CUÉLLAR LARA	TÉCNICO EN MANTO. DEL DPTO. DE SERVICIOS AUXILIARES	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AUXILIARES.	darwin.cuellar@salud.gob.sv	2591-7070

La persona nombrada actuara en carácter ad-honorem, a partir de la fecha de firma del Contrato. Quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan.

**RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir juntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio,



MINISTERIO  
DE SALUD



funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles.

- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
- k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva.
- l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

Así mismo deberán tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los Art. 151,152,153 y 154 de la LACAP; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento.

**COMUNIQUESE.**

Dado en el Ministerio de Salud, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veintidós.

  
  
**DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES**  
**VICEMINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD**  
**AD-HONOREM**

VC/VC/AS

